N02y+UREwzF6DOQ5scL3Xv46-pv8xu0iBfGnG*w

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MURCIA

REUNIDOS

D. Enrique Lorca Romero, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en calidad de Concejal Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana, en virtud de la competencia delegada mediante Decreto del Alcalde de 29 de marzo de 2021, facultado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno de 31 de marzo de 2023, debidamente asistido por Dª. Mª Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Local, como fedataria pública del mismo.

Dª. Carmen Rodríguez Pérez, Decana del Ilustre Colegio Notarial de Murcia (en adelante "COLEGIO"), facultada para este acto por acuerdo de la Junta Directiva en sesión del pasado 30 de mayo de 2022

EXPONEN

I.- Que ambas partes, en base a las competencias en materia tributaria atribuidas por los arts. 106 y 135 de la *Ley 7/1985 , de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local*, art. 25 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, y de la regulación contenida en la Ordenanza General y en las distintas ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales del Ayuntamiento de Murcia, suscriben el presente Convenio para la colaboración en la gestión y cobro de tributos municipales, al amparo de los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre régimen jurídico del sector público (LRJSP).

Asimismo, el art. 92 de la Ley 58/2003, General Tributaria, regula la colaboración social en la aplicación de los tributos, que podrá instrumentarse a través de acuerdos de la Administración Tributaria con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal.

II.- En cumplimiento del artículo 50.1 de la LRJSP, se acompaña al presente Convenio la correspondiente memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad que es objeto del presente Convenio y el cumplimiento en el mismo de todo lo previsto en la citada LRJSP, incluyendo la justificación de los requisitos de validez y eficacia del Convenio con arreglo a los números 2, 3, 4 y 5 del artículo 48.1 de dicha Ley 40/2015.

III.- Reconociéndose recíprocamente personalidad jurídica, capacidad legal y competencia suficiente para la prestación de consentimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

N02y+UREwzF6DOQ5scL3Xv46-pv8xu0iBfGnG*w

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

convenio que, conforme al artículo 48.8 de la LRJSP, quedará perfeccionado desde su firma, ambas partes asumen los compromisos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública (artículo 49.b de la LRJSP).

La Agencia Municipal Tributaria (en adelante, AMT) actúa en ejercicio de la potestad tributaria atribuida al Ayuntamiento de Murcia, al amparo de lo previsto en los artículos 4.2 y 5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, art. 106 de la Ley 7/1985, Bases de régimen de local, y arts. 12 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto refundido ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ordenanza General y las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales a los que se refiere el presente Convenio, para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, basada en los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión.

SEGUNDA. - Objeto (artículo 49.c de la LRJSP).

Serán objeto del presente Convenio las siguientes actuaciones:

Primero. - Asistencia, información y colaboración en la gestión y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

a) Gestión del IIVTNU.

Previa conformidad expresa del obligado tributario y a instancia del otorgante, la notaría remitirá a través de la plataforma tecnológica corporativa del Consejo General del Notariado gestionada por ANCERT, la copia electrónica de la escritura autorizada.

Para ello, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio, cuando ello sea posible, atendiendo a la documentación presentada por el interesado a la Notaría y siempre que del contenido de la escritura remitida resulte la información necesaria (esto es, los datos personales de identificación de los otorgantes, una dirección de correo electrónico y/o teléfono móvil, a los efectos de realizar avisos de notificación electrónica y garantizar la comunicación ágil y directa con el contribuyente, fecha y valor de adquisición), la AMT procederá a su registro y liquidación, remitiéndose por medios telemáticos la carta de pago en concepto de liquidación del IIVTNU a la Notaría y al correo electrónico indicado por el interesado.

El asunto de dicha comunicación será “Envío carta de pago Plusvalía nº de protocolo XXXXX, XXXX,…”, y contendrá un archivo adjunto, que incluirá el documento de ingreso y la citada

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

N02y+UREwzF6DOQ5scL3Xv46-pv8xu0iBfGnG*w

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

diligencia de presentación y comunicación de la escritura electrónica a los efectos de poder levantar el cierre registral de acuerdo con lo dispuesto en el art. 254 de la Ley Hipotecaria. El envío se realizará en formato zip con una contraseña (en cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*), dicha contraseña será acordada y comunicada por las partes en un momento posterior a la firma del presente convenio.

Este mail será remitido con confirmación de lectura del mismo, para comprobar que la notaría ha recibido el correo electrónico.

Cuando el sujeto pasivo del impuesto considere que el negocio jurídico formalizado debe declararse exento o no sujeto o prescrito, la AMT municipal comprobará dichos extremos y enviará justificante de la liquidación a "0" en lugar de la carta de pago.

b) <u>Gestión de pago de los tributos municipales. Fraccionamiento, Plan personalizado de pago y Domiciliación de recibos.</u>

La notaría, siempre de manera voluntaria para el Notario, podrá acordar con el obligado tributario instar a la AMT la tramitación de fraccionamiento y/o plan personalizado de pago para facilitar la gestión de pago de los tributos municipales de conformidad con lo regulado en la Ordenanza General.

Asimismo, podrán proceder a la domiciliación bancaria de los recibos de pago periódico que no opten por los modelos de pago anteriores.

Para ello, en el acto de recepción de la carta de pago por el concepto de la liquidación del IIVTNU, el obligado tributario será informado, a través del modelo normalizado remitido junto con la misma, de las distintas posibilidades para facilitar el pago, tales como fraccionamientos, planes personalizados de pago o, en su caso, domiciliaciones bancarias de recibos.

Dichos modelos normalizados, que se adjuntan como Anexo I a este Convenio, contendrán los requisitos que, para su concesión, establece la legislación tributaria vigente.

c) <u>Casos Especiales.</u>

En los casos en los que falten datos para poder liquidar el IIVTNU del protocolo recibido, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Se enviará a través de medios electrónicos a la notaría la diligencia de presentación y comunicación de la escritura a efectos de levantar el cierre registral.

- Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo, junto con la diligencia de presentación y comunicación se enviará una copia del requerimiento de la documentación necesaria para poder liquidar el impuesto, en la que constará la forma de aportarla y las consecuencias de la no aportación. Si el sujeto pasivo compareciere ante el Notario y se aviniere a ello le será entregada la copia del requerimiento, con efectos simplemente informativos, sin que proceda dejar constancia escrita de la entrega y de la recepción. La remisión por la AMT de la carta de pago del impuesto quedará condicionada al envío de la documentación requerida.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

N02y+UREwzF6DOQ5scL3Xv46-pv8xu0iBfGnG*w

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Murcia

- En los casos en que se transmita un inmueble que carezca de referencia catastral individualizada, pero respecto del cual conste la referencia catastral del solar en el que se encuentre edificado, se remitirá a la notaría diligencia de presentación y comunicación de la escritura, y posteriormente, una vez se pueda llevar a cabo la liquidación del impuesto, la carta del pago del mismo será remitida por la AMT directamente al sujeto pasivo del impuesto.

Segundo. - Asistencia e información a los usuarios sobre otros trámites tributarios.

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, las notarías solicitarán a la AMT, desde la plataforma telemática corporativa del CGN gestionada por ANCERT, información sobre las deudas pendientes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) asociado al inmueble que se transmite, a efectos de poder formular la advertencia expresa de responsabilidad del adquirente por afección del bien.

La notaría podrá obtener las cartas de pago del IBI que se encuentren pendientes de satisfacer y de las cuales haya de responder el adquirente del inmueble por afección de este, a través del servicio web establecido con este fin, si así lo solicitara el interesado, informándole de la posibilidad de abono de dichas deudas mediante cualquiera de los medios de pago habilitados al efecto.

La AMT, con motivo de la declaración del IIVTNU, comprobará si se ha realizado el cambio de titularidad correspondiente al protocolo objeto de la misma. Si se comprueba que no ha sido cambiada dicha titularidad, procederá a realizar la alteración de dominio correspondiente en la base de datos de la Gerencia Territorial de Catastro.

Asimismo, incorporará en el padrón del IBI los efectos de carácter tributario deducidos de las alteraciones catastrales declaradas mediante escritura notarial.

La base de datos de la Gerencia Territorial de Catastro se actualizará en los términos que la normativa vigente regula en relación con la colaboración de notarios y Catastro, así como de los convenios vigentes en cada momento entre la Dirección General de Catastro y el Ayuntamiento de Murcia.

b) Tasa por el Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con la Entrada de Vehículos

Cuando el negocio jurídico formalizado ante Notario conlleve el cambio de titularidad en la Tasa por el Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con la Entrada de Vehículos, la AMT procederá a realizar dicho cambio de titularidad de acuerdo con la normativa reguladora de dicha tasa.

Colaboración en otros tributos e ingresos.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

N02y+UREwzF6DOQ5scL3Xv46-pv8xu0iBfGnG*w

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Murcia

Las notarías podrán colaborar de mutuo acuerdo con la AMT del Ayuntamiento de Murcia en las campañas informativas que se consideren convenientes para lograr una mayor difusión entre los contribuyentes, relacionados con las materias objeto del presente Convenio.

La AMT tramitará las altas, bajas o modificaciones en todos los padrones tributarios afectados por los negocios jurídicos comunicados en virtud del presente convenio.

Durante la vigencia del Convenio se autoriza a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del mismo para la aprobación de nuevos procedimientos en la aplicación de los tributos dirigidos a la reducción de costes de gestión y a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los ciudadanos.

Previa autorización por la Comisión Mixta, podrán adherirse al presente convenio aquellas entidades prestadoras de servicios ligados a los negocios jurídicos comunicados

Tercero. - Envío de copias electrónicas de escrituras para procedimientos de gestión, inspección o recaudación.

La solicitud de copias de las escrituras objeto de los procedimientos tributarios de gestión, inspección o recaudación iniciados por la AMT se enviará a las notarías mediante un Oficio de colaboración, siguiendo con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley General Tributaria, por correo electrónico, cuyo asunto será “Oficio de colaboración”

Las copias electrónicas que proceda expedir se remitirán a través de la plataforma telemática corporativa del CGN, gestionada a través de ANCERT.

La AMT accederá a la plataforma telemática corporativa del CGN, y descargará las copias electrónicas de las escrituras solicitadas, con la finalidad de comprobar la situación de los diversos obligados tributarios, respecto de los impuestos o tasas que pudieran derivarse de las escrituras formalizadas.

Cuarto. - Posibilidad de notificaciones o requerimientos especiales individualizados.

El presente acuerdo de colaboración incluye la posibilidad de que las notarías efectúen notificaciones o requerimientos especiales individualizados en determinados casos en que lo solicite la AMT del Ayuntamiento de Murcia, con el cobro de la minuta de honorarios correspondiente, de acuerdo con el procedimiento que fije en su caso la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio.

Quinto. - Comunicación entre las partes.

Con el objeto de agilizar todos los trámites derivados del presente convenio entre la AMT y las notarías, las comunicaciones entre ambos se llevarán a cabo mediante la Plataforma Telemática del CGN, gestionada por ANCERT, y la Oficina Virtual Tributaria, o por cualquier medio de conexión segura habilitada a tal efecto por las partes.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

N02y+UREwzF6DOQ5scL3Xv46-pv8xu0iBfGnG*w

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

TERCERA. - Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.d de la LRJSP). Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49.e de la LRJSP). Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respeto del contenido del presente Convenio (art. 40.f de la LRJSP).

Con la firma del presente convenio queda constituida una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento que tendrá como objetivo velar por la correcta implantación y cumplimiento de este Convenio y garantizar su eficacia, supervisión, seguimiento y control.

Dicha Comisión estará compuesta por las personas que ocupen los siguientes puestos:

- La Dirección de la AMT.
- La Jefatura de Servicio de la AMT.
- El Decanato del Colegio Notarial de Murcia.
- Un representante nombrado por el Colegio Notarial de Murcia.

Podrán incorporarse a esta comisión, en calidad de asesores, con derecho de voz, pero sin voto, otros funcionarios o técnicos designados por cualquiera de las partes intervinientes.

Su funcionamiento será el siguiente:

- Se reunirá al menos una vez cada 6 meses.
- Los miembros de la Comisión tendrán derecho de voz y voto en la resolución de los asuntos que se traten.
- Examinará los resultados de las incidencias que suscite la ejecución del presente Convenio.
- Resolverá las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo.
- La Comisión Mixta podrá formular al CGN, al Colegio Notarial de Murcia y a la AMT, las observaciones que considere oportuno introducir en función de la experiencia obtenida y los nuevos avances tecnológicos, que serán reflejadas, si se considera conveniente, en acuerdos complementarios al presente documento.
- Esta Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en el presente apartado, por lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo segundo del Título Preliminar de la LRJSP.

Carácter reservado de los datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 LGT, la información obtenida por el Ayuntamiento de Murcia en cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio tendrá carácter reservado y sólo podrá ser utilizada para la efectiva aplicación de los tributos o recursos que tenga encomendados o para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo en los supuestos legalmente previstos.

A tal efecto, se dejará constancia de lo siguiente, en la recogida de datos personales de identificación y notificación de los otorgantes: "*Los datos personales facilitados serán tratados por*

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

N02y+UREwzF6DOQ5scL3Xv46-pv8xu0iBfGnG*w

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

el Responsable de los datos con finalidad de facilitarle información con trascendencia tributaria, y para la gestión y/o recaudación de los tributos locales competencia de este Ayuntamiento. Los datos personales no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos del art. 95 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y demás normativa aplicable. Para ejercitar derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y portabilidad, deberá dirigirse ante el Ayuntamiento."

El Ayuntamiento de Murcia adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información suministrada por el COLEGIO y su uso adecuado.

CUARTA. - Régimen de modificación (artículo 49.g de la LRJSP).

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

QUINTA. - Plazo de vigencia (artículo 49.h de la LRJSP).

El presente Convenio estará vigente por el plazo de dos años, con efecto a partir de su firma. Antes de la finalización de ese plazo, podrá ser objeto de prórroga hasta un máximo de cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.

SEXTA. - Causas de extinción y resolución (artículo 51 de la LRJSP).

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o por incurrirse en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- En general, el incumplimiento grave de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será notificado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la Cláusula Cuarta, como responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

N02y+UREwzF6DOQ5scL3Xv46-pv8xu0iBfGnG*w

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Murcia

A los efectos del artículo 52 de la LRJSP, ambas partes establecen que, en ningún caso, la resolución del Convenio supondrá obligación de indemnizar a cualquiera de las partes firmantes.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

SÉPTIMA. - Protección de datos.

Las actuaciones objeto del presente Convenio se realizarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y, en particular, con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA. - Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación del Convenio, su cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, y a falta de acuerdo de esta, serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firman dicho documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el AYUNTAMIENTO,

Firmado por ENRIQUE LORCA ROMERO - DNI ***1996** el día 15/05/2023 con un certificado emitido por ACCVCA-120

Fdo:

Por el COLEGIO,

Firmado por Dña. Carmen Rodríguez Pérez como Decana del Colegio Notarial de Murcia el día 10 de mayo del 2023, con un certificado emitido por AC

Fdo:

Mª ÁNGELES HORCAJADA TORRIJOS, DOY FE

Firmado por HORCAJADA TORRIJOS MARIA ANGELES - DNI ***9445** el día 16/05/2023 con un certificado emitido por AC Sector Público

Fdo:

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

N02y+UREwzF6DOQ5scL3Xv46-pv8xu0iBfGnG*w

AMT AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA AYUNTAMIENTO DE MURCIA — Murcia	**DECRETO** **Regístrese y pase a** **LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA**	**SELLO REGISTRO ENTRADA**

SOLICITUD DE DOMICILIACIÓN BANCARIA DE RECIBOS

DATOS SOLICITANTE (1)

NIF/NIE/CIF	Nombre y Apellidos / Razón Social				Sexo H ☐ M ☐
Domicilio:		Nº	Esc.	Planta	Puerta
Localidad	Municipio	Provincia		Código Postal	
E-mail		Tlf. Fijo		Tlf. Móvil	
Nombre y Apellidos Representante		NIF	Sexo H ☐ M ☐	Tlf. contacto	

DATOS BANCARIOS (2)

NIF/CIF	Nombre y Apellidos / Razón Social Titular Cuenta
Entidad bancaria	Firma titular cuenta
Dirección Oficina	
Código IBAN (24 dígitos)	

PAGOS QUE SE DOMICILIAN (3)

	Todos los recibos del Impuesto Bienes Inmuebles – Urbana *(2 ó 4 plazos, sólo para recibos de importe superior a 60€)*		1 Plazo		2 Plazos		4 Plazos
	Todos los recibos del Impuesto Bienes Inmuebles – Rústica						
	Todos los recibos del Impuesto Vehículos Tracción Mecánica *(2 plazos, sólo para recibos de importe superior a 60€)*		1 Plazo		2 Plazos		
	Todos los recibos del Impuesto Actividades Económicas						
	Tasa Entrada Vehículos (VADO)						
	Otras TASAS municipales (especificar)						

RELLENAR SÓLO *en caso de que no quiera domiciliar todos los recibos de un mismo impuesto o tasa que figuren a su nombre* **(3*)**	
IBI-URBANA (Nº FIJO)	**VEHÍCULOS** (MATRÍCULA)
IBI-RÚSTICA (Nº FIJO)	**IAE** (REF. CENSAL)
VADO (Nº PLACA)	**OTROS**

De conformidad con el art. 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, *"los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones"*, no siendo de aplicación el art. 34.1 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.

☐ En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no autorizo la consulta de mis datos personales y aporto los siguientes documentos: _____ .

Lugar y fecha	Firma

Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

N02y+UREwzF6DOQ5scL3Xv46-pv8xu0iBfGnG*w

AUTORIZACIÓN [1] EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marcar una X para autorizar al Ayuntamiento de Murcia la notificación electrónica. De no marcarse esta opción, el Ayuntamiento notificará a las personas físicas por correo postal.

☐ Autorizo a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo[2] a acceder periódicamente a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia ***https://sede.murcia.es*** en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL ***https://sede.murcia.es/notifica*****,** utilizando para ello cualquiera de los sistemas de autenticación electrónica que facilite el Ayuntamiento de Murcia.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Murcia a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de los siguientes canales:

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL (SMS)

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración. Este derecho no se extiende a los obligados/as a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados/as, empleados/as públicos/as y personas que los representen) quienes por ley están obligados/as a ser notificados/as siempre electrónicamente.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.

La presentación de este escrito implica mi consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el mismo, de conformidad con el Reglamento 2016/679.	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Murcia Dirección postal: Glorieta de España, nº 1 30004 Murcia- Tfno.: 968358600
Datos del Delegado de Protección de Datos	dpd@ayto-murcia.es
Finalidad	1) La aplicación de tributos y demás ingresos de derecho público. 2) Le informamos de que la cumplimentación del dato "sexo" es voluntaria y será recabado con fines estadísticos.
Legitimación	1) Consentimiento del interesado (art. 6.1.a. del Reglamento 2016/679), Ley 58/2003, General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004), Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y demás de normas de aplicación. 2) 2) Conforme artículo 25 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
Destinatarios	Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
Derechos	El interesado tiene derecho a: - Solicitar el acceso a sus datos personales. - A solicitar su rectificación o supresión. - Solicitar la limitación de su tratamiento. - Oponerse al tratamiento. - A la portabilidad de los datos. Mediante el correo electrónico dpd@ayto-murcia.es, o dirigiéndose a la dirección física señalizada en el apartado "Responsable", indicando: - Nombre y apellidos. - DNI. - El derecho que desea ejercitar.
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de datos en el Portal de Transparencia https://www.murcia.es/web/portal/proteccion-de-datos y en el portal de AEPD www.aepd.es

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

N02y+UREwzF6DOQ5scL3Xv46-pv8xu0iBfGnG*w

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR SU SOLICITUD DE DOMICILIACIÓN BANCARIA DE RECIBOS

(1) DATOS DEL SOLICITANTE

Rellene la casilla correspondiente con sus datos personales completos y actualizados. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, deberá consignar los datos completos del representante legal y de la empresa. No olvide indicar número de teléfono móvil, este dato es de carácter obligatorio e importante para la comunicación con la empresa.

Es *imprescindible acreditar la representación,* en su caso, para lo cual deberá cumplimentar el modelo de representación ante la Agencia Municipal Tributaria que puede descargar de nuestra página web en el apartado descarga de impresos.

(2) DATOS BANCARIOS

Complete los 24 dígitos del código IBAN de la cuenta bancaria en la que desea domiciliar los pagos. Si el solicitante no es titular de la cuenta, se deberá hacer constar los datos y la firma del titular de la misma, entendiéndose que así autoriza la domiciliación.

(3) PAGOS QUE SE DOMICILIAN

Marque la casilla correspondiente a los recibos del impuesto y/o tasa que desea domiciliar.

(*) En caso de que no quiera domiciliar todos los recibos de un mismo impuesto o tasa que figuren a su nombre, deberá especificar en el cuadro siguiente el dato identificativo del tributo que desea domiciliar para su correcta identificación, con el siguiente detalle que aparece en sus recibos:

- Recibos IBI (especificar Nº FIJO)
- Recibos IVTM (especificar MATRÍCULA vehículo)
- Recibos IAE (especificar REFERENCIA CENSAL)
- Recibos VADO (especificar Nº PLACA)

En cuanto a los recibos de IBI Urbana, cuyo importe sea superior a 60€, la ordenanza fiscal vigente recoge la posibilidad de que el pago, mediante domiciliación bancaria, también se pueda realizar en 2 ó 4 plazos iguales, debiendo elegir una de las tres modalidades. De no marcar ninguna, se entenderá que opta por el pago en 2 plazos.

En cuanto a los recibos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo importe sea igual o superior a 60 €, la ordenanza fiscal vigente recoge la posibilidad de que el pago, mediante domiciliación bancaria, se pueda realizar en 2 plazos iguales, debiendo elegir una de las dos modalidades. De no marcar ninguna, se entenderá que opta por el pago en un solo plazo.

INFORMACIÓN GENERAL

a) La domiciliación bancaria del pago de tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, será en cuentas abiertas en entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento de Murcia para recibir cobros por domiciliación bancaria.

b) Para que surtan efecto las domiciliaciones en el mismo ejercicio, habrán de efectuarse al menos dos meses antes del comienzo del periodo voluntario de pago establecido para el tributo o ingreso de derecho público de que se trate; las efectuadas con posterioridad a dicho plazo surtirán efecto para el periodo siguiente.

c) La solicitud debidamente cumplimentada y firmada debe ser remitida al Ayuntamiento de Murcia, entregándola en cualquiera de las oficinas detalladas en la parte inferior, así como en el Registro General de este Ayuntamiento o en las Oficinas Municipales de Información de las distintas pedanías del municipio.

RELACIÓN DE OFICINAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

MURCIA (Oficina Principal): Pso. Escultor Juan González Moreno, s/n
MURCIA: Av. Juan Carlos I, nº 4
MURCIA: Pza. Europa, nº 1

BENIAJÁN (C/ Pencho Tomás, s/n)
CABEZO DE TORRES (Pza. Tierno Galván, s/n)
GUADALUPE (C/Fundador Maciascoque, 3)
ALQUERÍAS (C/Cura Jiménez, 20)
PUENTE TOCINOS (Pza. Reina Sofía, s/n)
EL PALMAR (C/ Condes de la Concepción, nº 23)
LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO (C/San Pedro, 2)

PARA MÁS INFORMACIÓN: 968 35 50 02

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

N02y+UREwzF6DOQ5scL3Xv46-pv8xu0iBfGnG*w

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA – AYUNTAMIENTO DE MURCIA	DECRETO **Regístrese y pase a RECAUDACIÓN,**	SELLO REGISTRO ENTRADA

SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS

DATOS SOLICITANTE

NIF/NIE/CIF	Nombre y Apellidos / Razón Social				Sexo H ☐ M ☐
Domicilio:		Nº	Esc.	Planta	Puerta
Localidad	Municipio	Provincia	Código Postal		
E-mail	Tlf. Fijo	Tlf. Móvil			
Nombre y Apellidos Representante	NIF	Sexo H ☐ M ☐	Tlf. contacto		

Concepto deuda	Expte:
Importe deuda:	Fecha fin plazo ingreso voluntaria:
Causa que motiva la solicitud:	
Garantía aportada (en su caso):	
FRACCIONAMIENTO número plazos:	Periodicidad:

El/La solicitante se compromete a efectuar el pago que corresponda según su propuesta, mientras dure la tramitación de la solicitud. Asimismo, solicita la compensación con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante el fraccionamiento.

DOMICILIACIÓN BANCARIA DE LOS PAGOS

NIF/CIF	Nombre y Apellidos / Razón Social Titular Cuenta
Entidad bancaria	Firma titular cuenta
Dirección Oficina	
Código IBAN (24 dígitos)	

Documentación que se acompaña:

- ❑ Compromiso expreso e irrevocable de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de formalizar, en su caso, aval solidario o certificado de seguro de caución necesario si se concede el fraccionamiento.
- ❑ Documento que acredita la representación, en su caso.
- ❑ Documento que justifica la titularidad de cuenta. Si los pagos se domicilian en una cuenta que no es del obligado, la correspondiente autorización del/de la titular.
- ❑ Para mejor identificación, se adjunta copia de la notificación de la deuda
- ❑ Modelo oficial de autoliquidación, debidamente cumplimentado, en el caso de deudas derivadas de una autoliquidación.
- ❑ Otros justificantes: _____

De conformidad con el art. 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, *"los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones"*, no siendo de aplicación el art. 34.1 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.

☐ En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no autorizo la consulta de mis datos personales y aporto los siguientes documentos: _____ .

Lugar y fecha	Firma

Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

N02y+UREwzF6DOQ5scL3Xv46-pv8xu0iBfGnG*w

AUTORIZACIÓN [1] EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marcar una X para autorizar al Ayuntamiento de Murcia la notificación electrónica. De no marcarse esta opción, el Ayuntamiento notificará a las personas físicas por correo postal.

☐ Autorizo a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo[2] a acceder periódicamente a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia ***https://sede.murcia.es*** en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL ***https://sede.murcia.es/notifica*****,** utilizando para ello cualquiera de los sistemas de autenticación electrónica que facilite el Ayuntamiento de Murcia.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Murcia a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de los siguientes canales:

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL (SMS)

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración. Este derecho no se extiende a los obligados/as a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados/as, empleados/as públicos/as y personas que los representen) quienes por ley están obligados/as a ser notificados/as siempre electrónicamente.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.

La presentación de este escrito implica mi consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el mismo, de conformidad con el Reglamento 2016/679.	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Murcia Dirección postal: Glorieta de España, nº 1 30004 Murcia- Tfno.: 968358600
Datos del Delegado de Protección de Datos	dpd@ayto-murcia.es
Finalidad	1) La aplicación de tributos y demás ingresos de derecho público. 2) Le informamos de que la cumplimentación del dato “sexo” es voluntaria y será recabado con fines estadísticos.
Legitimación	1) Consentimiento del interesado (art. 6.1.a. del Reglamento 2016/679), Ley 58/2003, General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004), Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y demás de normas de aplicación. 2) Conforme artículo 25 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
Destinatarios	Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
Derechos	El interesado tiene derecho a: - Solicitar el acceso a sus datos personales. - A solicitar su rectificación o supresión. - Solicitar la limitación de su tratamiento. - Oponerse al tratamiento. - A la portabilidad de los datos. Mediante el correo electrónico dpd@ayto-murcia.es, o dirigiéndose a la dirección física señalizada en el apartado “Responsable”, indicando: - Nombre y apellidos. - DNI. - El derecho que desea ejercitar.
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de datos en el Portal de Transparencia https://www.murcia.es/web/portal/proteccion-de-datos y en el portal de AEPD www.aepd.es

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

N02y+UREwzF6DOQ5scL3Xv46-pv8xu0iBfGnG*w

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS

Las deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en periodo de pago voluntario o ejecutivo podrán fraccionarse en los términos que se fijan en el Reglamento General de Recaudación y en las Ordenanzas Reguladoras de los Tributos y Precios Públicos Municipales.

Las cantidades cuyo pago se fraccione, excluido en su caso el recargo de apremio, devengarán el interés de demora; devengarán el interés legal las deudas garantizadas mediante aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

No se exigirán intereses de demora en los acuerdos de fraccionamiento de pago, solicitados en período voluntario, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y cuyo pago total se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.

Si la solicitud se refiere a fraccionamiento de deudas, los plazos de concesión serán los siguientes:
a) Las deudas de importe igual o inferior a 3.000 euros, podrán fraccionarse durante un período máximo de un año.
b) Las deudas de importe superior a 3.000 euros pero igual o inferior a 7.000 euros, podrán fraccionarse por un período máximo de 18 meses.
c) Las deudas de importe superior a 7.000 euros, pero igual o inferior a 20.000 euros, podrán fraccionarse durante un periodo máximo de 24 meses.
d) Las deudas de importe superior a 20.000 euros, podrán fraccionarse durante un periodo máximo de 36 meses.

Excepcionalmente se concederá fraccionamiento de deudas por periodos más largos que los enumerados anteriormente siempre que concurran las siguientes circunstancias en el momento de la solicitud:

a) En el caso de personas físicas:
- Cuando se encuentren en situación legal de desempleo o se trate de pensionistas y en ambos casos, se acredite que perciben únicamente ingresos procedentes de la prestación por desempleo o de cualquier naturaleza cuyo importe sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

- Cuando se trate de trabajadores en activo y acrediten percibir únicamente ingresos procedentes de sueldo o salario por importe inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

- Cuando se trate de trabajadores por cuenta propia o autónomos que acrediten percibir únicamente ingresos netos procedentes de la actividad cuyo importe sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional, así como cuando hayan puesto en conocimiento del Juzgado, previo a la declaración de concurso, que han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal.

En este último supuesto, la resolución que conceda el fraccionamiento quedará sin efecto en el momento en que el Juzgado competente dicte auto de declaración de concurso en la forma prevista en la Ley Concursal.

b) En el caso de personas jurídicas:
- Cuando acrediten que el pago de la deuda que solicitan fraccionar compromete la viabilidad económica de la empresa. Para apreciar esta circunstancia se valorará la cuantía de la deuda en comparación con los ingresos derivados de la actividad.

- Cuando hayan puesto en conocimiento del Juzgado, previo a la declaración de concurso, que han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal.

La resolución que conceda el fraccionamiento quedará sin efecto en el momento en que el Juzgado competente dicte auto de declaración de concurso en la forma prevista en la Ley Concursal.

Con carácter general, las fracciones tendrán un importe mínimo de 50 euros. No obstante, cuando se trate de fraccionamientos en los que se aprecie alguna de las circunstancias excepcionales reguladas en los párrafos anteriores, se podrá reducir el importe mínimo de la fracción.

Se establece como forma de pago obligatoria la domiciliación bancaria. Será posible que el pago se domicilie en una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación.

Con anterioridad a la resolución de la petición de fraccionamiento, el interesado deberá efectuar el pago que corresponda según su propuesta, lo que no presupone la concesión del mismo. Las resoluciones que concedan fraccionamientos especificarán los plazos y demás condiciones de los mismos. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintas de los solicitados.

Requisitos de la solicitud.

La solicitud de fraccionamiento deberá contener los siguientes datos:
a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante.
b) Identificación de la deuda cuyo fraccionamiento se solicita. En los supuestos de deudas derivadas de una autoliquidación, junto con la solicitud se deberá presentar la propia autoliquidación.
c) Causas que acrediten que su situación económico-financiera le impide, de forma transitoria, efectuar el pago de las deudas.
d) Plazos y demás condiciones del fraccionamiento que se solicita.
e) Solicitud de compensación con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante el fraccionamiento.
f) Compromiso expreso e irrevocable de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de formalizar aval solidario o certificado de seguro de caución, salvo en los casos en que no sea exigible la citada garantía.
g) Orden de domiciliación bancaria, indicando el código IBAN y datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta.
h) Lugar, fecha y firma del solicitante.

Garantías.

Como regla general, el solicitante del fraccionamiento deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución. Cuando el contribuyente justifique la imposibilidad de obtener las garantías citadas, la Administración podrá aceptar alguna de las siguientes: *a) Hipoteca inmobiliaria*, *b) Hipoteca mobiliaria*, o *c) Prenda con o sin desplazamiento*.

Será requisito imprescindible para la tramitación de los expedientes de fraccionamiento con aportación de garantía distinta del aval bancario o certificado de seguro de caución, que se fije por la Administración un calendario provisional de pagos hasta que la resolución se produzca. En caso de incumplimiento de cualquiera de dichos pagos, se podrá denegar la solicitud por concurrir dificultades económico-financieras de carácter estructural.

Se podrá no exigir garantía cuando el importe total de las deudas o el diferencial pendiente, cuyo fraccionamiento se solicita, sea inferior a 30.000 euros, tanto si se halla en período voluntario como ejecutivo.

La garantía cubrirá el importe del principal, de los intereses de demora más un 25% de la suma de ambas partidas, y deberá ser aportada en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión del fraccionamiento, que estará condicionado a su presentación. En el supuesto de que el solicitante no aporte la garantía en el plazo concedido, quedará sin efecto el acuerdo de concesión, produciéndose los efectos del artículo 48.7 del Reglamento General de Recaudación, exigiéndose inmediatamente por la vía de apremio la deuda, con sus intereses y el recargo del periodo ejecutivo, siempre que haya concluido el plazo reglamentario de ingreso en voluntaria. Si la solicitud se hubiese presentado en periodo ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

Tratándose de fraccionamientos podrán aportarse garantías parciales por cada uno de los plazos. En este supuesto cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora y el 25% de ambas partidas.

Requisitos de las garantías.

Para determinar la suficiencia de la garantía del fraccionamiento se procederá del modo siguiente:

1.- *Aval solidario de entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de caución*. Se comprobará que el aval se ajusta al modelo oficial aprobado por la Junta de Gobierno y deberá tener validez, hasta que la Administración autorice expresamente su cancelación. La devolución de avales defectuosos depositados en Tesorería se realizará mediante comparecencia y expedición de mandamiento de pago cuando sean sustituidos por el aval correcto.

2.- *Hipoteca o prenda*. La constitución deberá formalizarse en escritura pública que se inscribirá en el Registro Público correspondiente, siendo a cargo del contribuyente todos los gastos. Junto con la solicitud de fraccionamiento, deberá presentarse tasación de antigüedad no superior a dos meses realizada por sociedad o servicio de tasación homologado por el Banco de España, así como borrador de la minuta de escritura pública de hipoteca a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la que se deberá hacer mención expresa de que la ejecución se realizará en todo caso por los órganos de recaudación y por el procedimiento de apremio.

Sólo se aceptarán hipotecas sobre bienes cuyas cargas existentes no superen el 30 por ciento de su valor.

FIRMADO
1.- JEFA DE SERVICIO AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA, CONCEPCION ALARCON TERROSO, a 4 de Mayo de 2023

N02y+UREwzF6DOQ5scL3Xv46-pv8xu0iBfGnG*w

Las garantías aportadas serán liberadas una vez efectuado el pago de la deuda garantizada, los recargos, los intereses de demora y las costas que puedan haberse producido en el expediente.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

N02y+UREwzF6DOQ5scL3Xv46-pv8xu0iBfGnG*w

AMT AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA AYUNTAMIENTO DE MURCIA — Murcia	**DECRETO** **Regístrese y pase a** **LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA**	**SELLO REGISTRO ENTRADA**

SOLICITUD PLAN PERSONALIZADO DE PAGO
(Hasta en 12 MESES SIN INTERESES)

DATOS SOLICITANTE (1)					
NIF/NIE/CIF	Nombre y Apellidos / Razón Social				Sexo H ☐ M ☐
Domicilio:		Nº	Esc.	Planta	Puerta
Localidad	Municipio	Provincia		Código Postal	
E-mail		Tlf. Fijo		Tlf. Móvil	
Nombre y Apellidos Representante		NIF	Sexo H ☐ M ☐	Tlf. contacto	
IMPORTE ESTIMADO DEUDA ANUAL (2)					

DATOS BANCARIOS (3)	
NIF/CIF	Nombre y Apellidos / Razón Social Titular Cuenta
Entidad Bancaria	Firma Titular Cuenta
Dirección Oficina	
Código IBAN (24 dígitos)	

PERIODICIDAD DE LOS PAGOS (4) ***(MARQUE CON UNA "X" EL VENCIMIENTO QUE DESEE)***	
☐ MENSUAL	EL DÍA 5 DE CADA MES (12 cuotas)
☐ BIMESTRAL	05-FEB, 05-ABR, 05-JUN, 05-AGOS, 05-OCT y 05-DIC
☐ TRIMESTRAL	05-FEB, 05-MAY, 05-AGOS y 05-NOV
☐ ANUAL	05-JUN

Autorización válida sólo para el pago de los recibos de padrón de Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas y TASAS de cobro periódico, integrados en este sistema especial de pago.

De conformidad con el art. 38.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, *"los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones"*, no siendo de aplicación el art. 34.1 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, en cuanto a la posibilidad de devolución durante un plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta.

☐ En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no autorizo la consulta de mis datos personales y aporto los siguientes documentos: _____

_____

Lugar y fecha	Firma

Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

N02y+UREwzF6DOQ5scL3Xv46-pv8xu0iBfGnG*w

AUTORIZACIÓN [1] EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marcar una X para autorizar al Ayuntamiento de Murcia la notificación electrónica. De no marcarse esta opción, el Ayuntamiento notificará a las personas físicas por correo postal.

☐ Autorizo a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo[2] a acceder periódicamente a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia ***https://sede.murcia.es*** en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL ***https://sede.murcia.es/notifica***, utilizando para ello cualquiera de los sistemas de autenticación electrónica que facilite el Ayuntamiento de Murcia.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Murcia a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de los siguientes canales:

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL (SMS)

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración. Este derecho no se extiende a los obligados/as a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados/as, empleados/as públicos/as y personas que los representen) quienes por ley están obligados/as a ser notificados/as siempre electrónicamente.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.

La presentación de este escrito implica mi consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el mismo, de conformidad con el Reglamento 2016/679.	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Murcia Dirección postal: Glorieta de España, nº 1 30004 Murcia- Tfno.: 968358600
Datos del Delegado de Protección de Datos	dpd@ayto-murcia.es
Finalidad	1) La aplicación de tributos y demás ingresos de derecho público. 2) Le informamos de que la cumplimentación del dato "sexo" es voluntaria y será recabado con fines estadísticos.
Legitimación	1) Consentimiento del interesado (art. 6.1.a. del Reglamento 2016/679), Ley 58/2003, General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004), Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y demás de normas de aplicación. 2) Conforme artículo 25 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
Destinatarios	Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
Derechos	El interesado tiene derecho a: - Solicitar el acceso a sus datos personales. - A solicitar su rectificación o supresión. - Solicitar la limitación de su tratamiento. - Oponerse al tratamiento. - A la portabilidad de los datos. Mediante el correo electrónico dpd@ayto-murcia.es, o dirigiéndose a la dirección física señalizada en el apartado "Responsable", indicando: - Nombre y apellidos. - DNI. - El derecho que desea ejercitar.
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de datos en el Portal de Transparencia https://www.murcia.es/web/portal/proteccion-de-datos y en el portal de AEPD www.aepd.es

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

N02y+UREwzF6DOQ5scL3Xv46-pv8xu0iBfGnG*w

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR SU SOLICITUD AL PLAN PERSONALIZADO DE PAGO "12 MESES SIN INTERESES" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

(1) DATOS DEL SOLICITANTE

Rellene la casilla correspondiente con sus datos personales completos y actualizados. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, deberá consignar los datos completos del representante legal y de la empresa. No olvide indicar número de teléfono móvil, este dato es de carácter obligatorio e importante para la comunicación con la empresa.

Es *imprescindible acreditar la representación,* en su caso, para lo cual deberá cumplimentar el modelo de representación ante la Agencia Municipal Tributaria que puede descargar de nuestra página web en el apartado descarga de impresos.

(2) IMPORTE ESTIMADO DEUDA ANUAL

En este apartado se indicará, con carácter meramente informativo, la cantidad abonada en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas y Tasa por entrada de vehículos, durante el ejercicio anterior al que se refiere la solicitud.

Esta cantidad, debidamente actualizada, servirá como base para el cálculo del importe de las cuotas durante el ejercicio siguiente.
El *importe de la última cuota* estará constituido por la diferencia entre la cuantía real de los recibos correspondiente al ejercicio y las cantidades abonadas en las cuotas anteriores.

(3) DATOS BANCARIOS

Complete los 24 dígitos del código IBAN de la cuenta bancaria en la que desea domiciliar los pagos. Si el solicitante no es titular de la cuenta, se deberá hacer constar los datos y la firma del titular de la misma, entendiéndose que así autoriza la domiciliación.

(4) PERIODICIDAD DE LOS PAGOS

Marcar la casilla correspondiente al número de plazos en que se desea realizar el pago de los tributos. Junto a cada opción aparecen las fechas de cargo en cuenta de cada uno de ellos.

INFORMACIÓN GENERAL

a) Esta solicitud sólo es válida para el pago de los siguientes tributos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y TASAS de cobro periódico.

b) Se establece como forma de pago obligatoria la domiciliación bancaria en una única cuenta.

c) La solicitud debidamente cumplimentada y firmada debe ser remitida al Ayuntamiento de Murcia, **hasta el 1 de diciembre** de cada año, entregándola en cualquiera de las oficinas detalladas en la parte inferior, así como en el Registro General de este Ayuntamiento o en las Oficinas Municipales de Información de las distintas pedanías del municipio. A partir de ese momento, quedará adherido al Plan Personalizado de Pago, salvo que la Agencia Municipal Tributaria le comunique la denegación por incumplimiento de los requisitos.

d) Los *requisitos* para acogerse a este plan especial de pago son los siguientes:
   - *No tener deuda pendiente en ejecutiva* con el Ayuntamiento de Murcia.
   - La *cuota mínima* que resulte de aplicar a la suma de los tributos señalados en el punto a) de este apartado la periodicidad de los pagos seleccionada por el interesado, *no podrá ser inferior a 30 €*.

e) Siempre antes del 1 de diciembre, el interesado deberá comunicar expresamente a la Agencia Municipal Tributaria cualquier cambio en los datos de la adhesión inicial al "Plan personalizado de pago", referida a periodicidad de los pagos, recibos incluidos o número de cuenta, que producirá efectos en el ejercicio siguiente.

f) Salvo manifestación expresa en contrario por parte del interesado, o falta de pago en la forma establecida, la solicitud se entiende prorrogada, por tiempo indefinido, para los periodos voluntarios de pago de ejercicios siguientes y para los recibos para los que lo solicitó. El impago de alguno de los plazos determina la anulación automática del "Plan personalizado de pago".

RELACIÓN DE OFICINAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

MURCIA (Oficina Principal): Pso. Escultor Juan González Moreno, s/n
MURCIA: Av. Juan Carlos I, nº 4
MURCIA: Pza. Europa, nº 1

BENIAJÁN (C/ Pencho Tomás, s/n)
CABEZO DE TORRES (Pza. Tierno Galván, s/n)
GUADALUPE (C/Fundador Maciascoque, 3)
ALQUERÍAS (C/Cura Jiménez, 20)
PUENTE TOCINOS (Pza. Reina Sofía, s/n)
EL PALMAR (C/ Condes de la Concepción, nº 23)
LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO (C/San Pedro, 2)

PARA MÁS INFORMACIÓN: 968 35 50 02

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma